

**MARÍA ELVIRA AFONSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

CERTIFICA: Que el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión ordinaria, celebrada por videoconferencia y por streaming para toda la Comunidad Universitaria, el 26 de mayo de 2021 y dentro del cuarto punto del orden del día, apartado c) Informe de la Sra. Vicerrectora de Personal Docente e Investigador sobre “Propuesta de Directrices para la dedicación docente asistencial de la Universidad de La Laguna, curso 2021-2022 y resoluciones que procedan”, acordó

“Aprobar las Directrices para la dedicación docente asistencial de la Universidad de La Laguna, curso 2021-2022”, según documento que se adjunta.

Lo que expido con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con el Vº Bº de la Sra. Rectora Magfca. de esta Universidad.

Vº Bº

La Rectora

[C/ Padre Herrera s/n](#)
[38207 La Laguna](#)
[Santa Cruz de Tenerife, España](#)

[T: 900 43 25 26](#)

[ull.es](#)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3467375 Código de verificación: P9I3Z1LV

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/05/2021 14:34:18

Rosa María Aguilar Chinae
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

28/05/2021 14:36:51



**DIRECTRICES PARA LA DEDICACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

CURSO 2021-2022

**DOCUMENTO APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO EL 26 DE
MAYO DE 2021**

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3467375 Código de verificación: P9I3Z1LV

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/05/2021 14:34:18

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

28/05/2021 14:36:51



Índice:

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ENCARGO DOCENTE EN ASIGNATURAS CON DOCENCIA ASISTENCIAL	5
3. DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON FUNCIONES ASISTENCIALES	7
ANEXO	11

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3467375 Código de verificación: P9I3Z1LV

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/05/2021 14:34:18

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

28/05/2021 14:36:51



1. INTRODUCCIÓN

La elaboración del Plan de Organización Docente (POD) constituye la herramienta fundamental para la organización docente de los centros y departamentos de la ULL y, por ende, para la dedicación docente, teniendo como uno de sus objetivos prioritarios el aprovechamiento eficaz de los recursos disponibles.

Entendiendo la importancia que la dedicación docente asistencial tiene en el proceso de enseñanza- aprendizaje del alumnado de las titulaciones del ámbito de Ciencias de la Salud, las directrices específicas sobre la dedicación docente asistencial que en este documento se presentan recogen las singularidades del profesorado vinculado y del profesorado asociado asistencial. Este tipo de profesorado forma parte del personal docente e investigador de la Universidad de La Laguna y se encuentra en situación de activo adscrito a un departamento en el momento de elaborar el Plan de Organización Docente del siguiente curso académico.

Por medio de este documento nos dirigimos a los centros y departamentos del ámbito de Ciencias de la Salud que cuenten con actividad práctica asistencial, con el propósito de dar orientaciones que acompañen el procedimiento de elaboración de su Plan de Organización Docente para el curso académico 2021-2022. Estas directrices tienen carácter de específicas en cuanto que serán de aplicación únicamente para la elaboración del Plan de Organización Docente de aquellas titulaciones que están dentro del ámbito de Ciencias de la Salud y cuentan en sus planes docentes con actividad práctica asistencial (Medicina, Enfermería y Fisioterapia).

Para ello, en este documento se desarrolla la información necesaria para el cálculo del encargo docente y de la dedicación del personal docente e investigador con funciones asistenciales, así como se muestran ejemplos de dichos cálculos para facilitar su comprensión.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3467375 Código de verificación: P9I3Z1LV

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/05/2021 14:34:18

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

28/05/2021 14:36:51



2. ENCARGO DOCENTE EN ASIGNATURAS CON DOCENCIA ASISTENCIAL

Partiendo de que el encargo docente de un área de conocimiento es la suma de horas de docencia reglada correspondientes a las materias que esta área tiene asignadas y que por docencia reglada se entiende la actividad establecida en los planes de estudio de las diferentes titulaciones oficiales, la unidad de referencia para determinar el encargo docente, en las titulaciones con docencia práctica asistencial, será el área de conocimiento y las especialidades que la conforman. Para ello, el encargo docente del área de conocimiento se desglosará, primero, en dos bloques: 1. Actividad exclusivamente docente y 2. Actividad práctica asistencial. Y, a continuación, se desglosará el encargo de cada bloque entre las especialidades del área de conocimiento.

BLOQUE 1. ACTIVIDAD EXCLUSIVAMENTE DOCENTE:

Se considera actividad exclusivamente docente aquella que se desarrolla en Grupo Grande (GTE), Grupo Mediano (GPA), Grupo Pequeño/Grupo Especial (GPE/GPX) y Tutorías académico-formativas (GTU). Estas actividades se encuentran recogidas en las Directrices POD de la Universidad de La Laguna.

Las actividades que forman parte de este bloque deben ser cubiertas, con carácter general, por profesorado a tiempo completo (incluyendo al profesorado vinculado), y profesorado a tiempo parcial que ocupe plazas de asociado y contrato laboral de interinidad. No obstante, cuando la organización docente dentro del área de conocimiento lo precise, podrá participar en estas actividades profesorado asociado asistencial.

La dedicación docente que se aplica en estas actividades debe quedar cubierta en su totalidad.

BLOQUE 2. ACTIVIDAD PRÁCTICA ASISTENCIAL:

Las asignaturas que, en su totalidad o en parte, conlleven prácticas clínicas en centros asistenciales de salud llevarán una contabilidad de dedicación específica. El profesorado vinculado y el profesorado asociado asistencial tutorizarán, en su horario asistencial, el número de grupos que cada centro establezca, con el visto bueno del Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3467375 Código de verificación: P9I3Z1LV

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/05/2021 14:34:18

Rosa María Aguilar Chinaea
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

28/05/2021 14:36:51



La organización de la actividad práctica asistencial está sujeta a lo recogido en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

La distribución de grupos se ajustará a lo que se determine en cada titulación. Los grupos estarán formados por el número de estudiantes que cada titulación establezca, en función de las posibilidades de distribución del alumnado, necesidades de los servicios, organización de las tareas asistenciales, etc. Para ello, durante la planificación de cada curso académico, los responsables de cada titulación deberán proponer al Vicerrectorado con competencia en materia de Profesorado la distribución de alumnado en grupos para las distintas actividades prácticas asistenciales. Cada asignatura podrá tener un número distinto de estudiantes por grupo.

El tipo de actividad asistencial se identifica y describe en la aplicación Universitas-XXI (U-XXI) y en las guías docentes, siguiendo la siguiente clasificación y nomenclatura:

GRUPO ASISTENCIAL: Los créditos correspondientes a estas actividades dentro de cada asignatura tendrán la nomenclatura de las siglas "PASI" (Práctica ASistencial), seguidas del número correspondiente al grupo tipo 1 (Grupo Grande, GTE) del que surgen, más el número de orden que corresponda, rellenando con ceros cuando el número sea inferior a 10 (PASI101, PASI102, etc.).

$$N_{GPASI} * CRD_{GPASI}$$

$$N_{GPASI} = \text{Número de grupos tipo Asistencial} = \text{máx}\left(\text{RND}\left(\frac{N+n*0.25}{n}\right), 1\right)$$

CRD_{GPASI} = Número de ECTS de la actividad asistencial para el/la estudiante.

Cada grupo de actividad práctica asistencial debe tener un profesor/a vinculado/a o profesor/a asociado/a asistencial responsable. Estos grupos no podrán ser supervisados por otro tipo de profesorado.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3467375 Código de verificación: P9I3Z1LV

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/05/2021 14:34:18

Rosa María Aguilar Chinaea
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

28/05/2021 14:36:51



Una vez asignado el profesorado responsable en cada grupo, en el caso de que existiesen grupos con créditos sin cubrir por profesorado, se garantizará que estos grupos tengan, al menos, un profesor o tutor responsable de los mismos.

Hay que tener en cuenta que el profesorado se debe distribuir por especialidades dentro de cada bloque en cada área de conocimiento.

3. DEDICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON FUNCIONES ASISTENCIALES

3.1. Obligaciones del Personal Docente e Investigador

Las obligaciones del personal docente e investigador de la Universidad de La Laguna en el caso específico de profesorado con funciones asistenciales en instituciones sanitarias están reguladas por el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, y se desarrolla en el *Convenio interadministrativo, de carácter general, entre las universidades públicas de canarias y el servicio canario de la salud, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia en las enseñanzas universitarias oficiales de la rama de conocimiento de ciencias de la salud* (BOC nº 80, de 26 de abril de 2019), que entra en vigor con la firma del Concierto específico entre el Servicio Canario de la Salud y la Universidad de La Laguna para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia en las enseñanzas universitarias oficiales de la rama de conocimiento de ciencias de la salud.

3.2. Régimen de dedicación docente del profesorado

Atendiendo a lo establecido en el *Convenio interadministrativo, de carácter general, entre las universidades públicas de canarias y el servicio canario de la salud, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia en las enseñanzas universitarias oficiales de la rama de conocimiento de ciencias de la salud* (BOC nº 80, de 26 de abril de 2019), en la Sección III (Del personal), en donde se dice que:

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3467375 Código de verificación: P9I3Z1LV

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/05/2021 14:34:18

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

28/05/2021 14:36:51



El profesorado vinculado de las áreas de conocimiento relacionadas con las Ciencias de la salud que ocupe una plaza vinculada de cátedra o titular¹, desarrollará el conjunto de sus funciones docentes, investigadoras y asistenciales en una misma jornada. La dedicación horaria semanal de dicha jornada será la siguiente:

- a) Seis horas semanales, como máximo, exclusivamente docentes durante el período lectivo.*
- b) Tres horas semanales, como máximo, de asistencia y tutoría al alumnado durante el periodo lectivo, que podrá realizarse en la Institución sanitaria concertada.*
- c) Veinticinco horas semanales, como mínimo, de asistencia sanitaria en la correspondiente Institución. En dichas horas quedará incluida, en su caso, la docencia práctica y la función investigadora que impliquen actividad asistencial; la docencia práctica conllevará, en todo caso, la responsabilidad directa del/la profesor/a en el aprendizaje clínico de los/as alumnos/as que le sean asignados.*
- d) El resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida, tanto en el período lectivo como en el período no lectivo, se dedicarán a la función investigadora que no implique actividad asistencial, así como, en su caso, a la atención de las necesidades de gestión y administración inherentes al cargo o puesto de trabajo que se desempeñe en los ámbitos docentes y asistencial.*

El profesorado asistencial contratado como profesor/a asociado/a vinculado/a desarrollará el conjunto de sus actividades docentes y asistenciales en una misma jornada. La dedicación horaria de dicho personal será la siguiente:

- a) Hasta un máximo de tres horas semanales exclusivamente docentes si tuviera encomendada esta actividad, durante el período lectivo.*
- b) Hasta un máximo de tres horas semanales de tutoría o asistencia al alumnado, durante el período lectivo.*
- c) El resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicará a la actividad asistencial, en la que quedarán incluidas las horas de docencia práctica; esta implicará la responsabilidad directa del profesor en el aprendizaje clínico de los/as alumnos/as que le sean asignados.*

Tendrán la consideración de **horas exclusivamente docentes**, aquellas que se dediquen a las actividades definidas en el bloque 1 de encargo docente, actividad que se desarrolla en Grupo Grande (GTE), Grupo Mediano (GPA), Grupo Pequeño/Grupo Especial (GPE/GPX) y Tutorías académico-formativas (GTU). Por ejemplo, clases

¹ El profesorado que ocupe una plaza vinculada de contratado/a doctor/a mantendrá la misma dedicación que el profesorado que ocupe una plaza vinculada de cátedra o titular.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3467375 Código de verificación: P9I3Z1LV

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/05/2021 14:34:18

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

28/05/2021 14:36:51



teóricas, docencia con resolución de problemas en la pizarra, exposiciones magistrales de casos prácticos, clases prácticas en aula, seminarios para la resolución supervisada de problemas o discusión de casos prácticos, etc.

Tendrán la consideración de **horas de docencia práctica asistencial**, aquellas que se dediquen a la actividad de docencia práctica clínica de los estudiantes y que se realiza durante la jornada laboral en la institución sanitaria a la cual el profesorado está vinculado o con contrato asistencial (bloque 2).

Con carácter general, el profesorado asociado asistencial se ocupará exclusivamente de desarrollar actividades de docencia práctica asistencial (bloque 2 del encargo docente), mientras que el profesorado que ocupe una plaza vinculada de cátedra, titular o contratado doctor se ocupará tanto de actividades exclusivamente docentes como de docencia práctica asistencial. No obstante, en el caso de situaciones sobrevenidas y mientras se tramita la contratación de nuevo profesorado, el profesorado asociado asistencial podrá realizar hasta un máximo de 3 horas semanales exclusivamente docentes (docencia adscrita al bloque 1). Siempre que sea posible, este profesorado asociado asistencial no se hará cargo de asignaturas en exclusiva ni realizará tareas de coordinación de las asignaturas, desarrollo de las guías docentes y coordinación de las actividades de evaluación.

En cuanto a las horas de docencia práctica que se realizan durante la actividad asistencial (bloque 2), se establece como mínimo exigible 3 horas semanales de dedicación para el profesorado asociado asistencial. En función de la organización de grupos, necesidades del servicio, distribución de actividad asistencial y necesidades del área de conocimiento o especialidad dentro del área de conocimiento, esta dedicación podrá variar, dentro de los márgenes que establece la normativa.

Todo profesorado vinculado y asociado asistencial debe desarrollar el conjunto de sus funciones docentes y asistenciales ajustando su horario asistencial con el horario docente establecido por cada centro y dentro del calendario fijado por la Universidad. En este sentido, los departamentos, en coordinación con los centros, deben organizar la actividad docente asistencial de manera que se tengan en cuenta las especiales circunstancias de cada servicio (horario laboral del profesorado asistencial, centro donde se realiza la actividad asistencial, etc.).

Tanto las horas de actividad exclusivamente docente como las horas de docencia práctica asistencial se certificarán por la Universidad de La Laguna. Para ello, la certificación de la docencia diferenciará el tipo de docencia impartida y la dedicación que el profesorado ha tenido a cada tipo de actividad (exclusivamente docente o actividad práctica asistencial).

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3467375 Código de verificación: P9I3Z1LV

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/05/2021 14:34:18

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

28/05/2021 14:36:51



En cualquier caso, a efectos de coordinar la actividad docente con la asistencial, se atenderá a lo establecido en el apartado 4 de la Base Duodécima del Convenio Interadministrativo.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3467375 Código de verificación: P9I3Z1LV

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/05/2021 14:34:18

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

28/05/2021 14:36:51



ANEXO

Ejemplos de dedicación del profesorado asociado asistencial

Ejemplo 1:

ASIGNATURA: 309375101 PEDIATRÍA

La asignatura tiene la siguiente estructura:

1 Grupo Grande (5 créditos).	1 GTE x 5 = 5
50 Grupos PASI (4 créditos de actividad del estudiante).	50 GPASI x 4 = 200

La distribución del profesorado disponible en el área de conocimiento con la especialidad requerida se hará de manera proporcional entre los grupos PASI. Cada grupo debe tener un profesor/a responsable.

El profesorado asociado asistencial podrá cubrir:

Docencia en GTE: Con carácter excepcional, cuando no exista otro tipo de profesorado que pueda impartir esta docencia. Hasta 3 horas /semanales de docencia máximo (equivalente a 9 créditos).

Docencia en GPASI: mínimo de 3 horas /semanales (9 créditos). En el caso de impartir más horas semanales, dentro de lo que establece el marco normativo, también quedará recogida en los Planes de Organización Docente del Departamento y en la certificación de docencia.

Ejemplo 2:

Ejemplo de distribución de docencia de varios profesores que imparten una misma asignatura

PROFESORADO ASOCIADO ASISTENCIAL	ASIGNATURA	DOCENCIA BLOQUE 1	DOCENCIA BLOQUE 2								
			PASI 101	PASI 102	PASI 103	PASI 104	PASI 105	PASI 106	PASI 107	PASI 108	PASI 109
	309375101	GTE101									
Profesor/a 001		2	1	1	2		1		1	1	1
Profesor/a 002		2	2			2	1	1	1	1	1
Profesor/a 003				2	1	1	1	2	1	1	1

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3467375

Código de verificación: P9I3Z1LV

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/05/2021 14:34:18

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

28/05/2021 14:36:51